

RESOLUCIÓN CNEE-214-2023
Guatemala, 26 de septiembre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE– cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

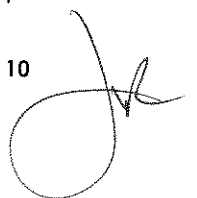
Que la Ley General de Electricidad en el artículo 53 preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 71 estipula que: *"Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)..."*.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-, por medio de la nota identificada con número de referencia RT-136-2023, solicitó a esta Comisión la emisión de Términos de Referencia para la contratación de potencia y/o energía eléctrica para cubrir la curva de demanda de sus usuarios en la zona de Melchor de Mencos, departamento de Petén. En ese sentido, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión determinó que



técnicamente es procedente que la Distribuidora pueda contratar la energía eléctrica para cubrir los requerimientos de los usuarios del servicio de distribución final estableciendo puntos específicos de suministro, lo cual tiene como consecuencia una mejora en la calidad de servicio de distribución de energía eléctrica en la zona de Melchor de Mencos. Por lo que, es procedente que DEORSA realice un proceso de licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1701 mediante el cual opinó que no existe objeción técnica para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda emitir los Términos de Referencia con la finalidad que se lleve a cabo el proceso de licitación respectivo para que DEORSA pueda contratar la energía eléctrica que le permita cubrir los requerimientos de energía de sus usuarios del servicio de distribución final. De igual manera, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-17529, mediante el cual determinó que es procedente que DEORSA garantice los requerimientos de energía eléctrica de sus usuarios del servicio de distribución final, mediante un proceso de Licitación Abierta.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** elabore las Bases de la Licitación Abierta para la contratación de energía eléctrica que le permita cubrir los requerimientos de energía de sus usuarios del servicio de distribución final.
- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar, por iniciativa propia, los Términos de Referencia emitidos por la presente resolución, cuando así lo considere necesario, o por solicitud de la Distribuidora, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- III. Las Bases de Licitación deberán ser elaborados por la Distribuidora, en estricto apego y cumplimiento a los Términos de Referencia emitidos en la presente



resolución y ser presentadas en forma impresa y archivo Word para aprobación de esta Comisión.

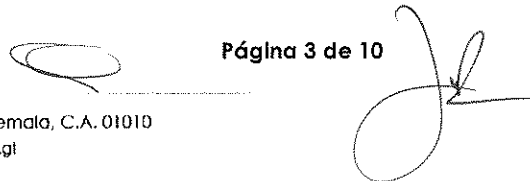
- IV. Para el proceso de Licitación Abierta, deberá integrarse una Junta de Licitación, la cual estará conformada, como mínimo, por tres (3) miembros de la Distribuidora.

La Distribuidora, de forma conjunta con la Junta de Licitación, serán responsables de todos los actos de la Licitación, desde la notificación de la presente resolución, hasta que se suscriban los respectivos contratos de compra de energía en el contexto de la Licitación Abierta; para el efecto, la Junta de Licitación deberán elaborar un reglamento interno que norme su actuar, considerando elementos de ética, transparencia, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, idoneidad y confidencialidad, entre otros.

- V. Previo a la convocatoria de la Licitación Abierta y durante el proceso de licitación, tanto las Bases de Licitación y sus adendas, serán evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, pudiendo ordenar las modificaciones que considere necesarias para que las Bases de Licitación cumplan con lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y los Términos de Referencia emitidos mediante la presente resolución.


- VI. La Convocatoria de la Licitación deberá realizarse mediante la publicación del anuncio correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.


- VII. La Distribuidora, junto con la presentación de las Bases de Licitación elaboradas, deberá remitir a esta Comisión, el análisis técnico y económico mediante el cual defina lo siguiente: **A)** El punto o los puntos de la red de la Distribuidora, donde se solicita el suministro a la o las centrales de generación que se ofrezcan adjudicar, siendo como máximo dos (2) puntos de conexión; y **B)** Los requerimientos horarios de energía para cada punto de conexión, en función del perfil de cara de la zona de Melchor de Mencos y del crecimiento que se prevea de la demanda, considerando como un objetivo mejorar los niveles y los índices de calidad del servicio en el área, para que estos cumplan con los establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Distribución. En ese sentido, no se debe entender que los requerimientos de demanda a subastar correspondan a la totalidad de demanda en los circuitos que abastecen dicha zona, sino a la mínima necesaria para cumplir con el objetivo anteriormente indicado.

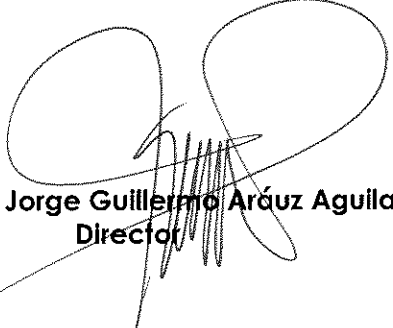



- VIII.** Los montos que resulten de la aplicación de cualquier ejecución de garantía o penalización por parte de la Distribuidora, por incumplimientos de los generadores adjudicados, establecidos en las Bases de Licitación o en el o los contratos de compra de energía suscritos con los adjudicados, serán trasladados a la tarifa a favor de los usuarios.
- IX.** La Distribuidora, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución deberá entregar una vez suscritos los contratos de compra de energía, dentro del plazo de diez (10) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas; y copia legalizada del o los contratos de compra de energía suscritos, a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

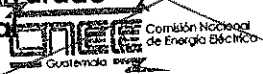

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-214-2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN ABIERTA PARA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA

1. Principios del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases de licitación un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La Licitación debe promover la competencia entre cada una de las ofertas, estableciendo de forma clara, dentro de las Bases de la Licitación, las reglas y procedimientos que se aplicarán para la evaluación, asignación y finalmente la adjudicación de las ofertas.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Libertad:** Todos los interesados en el proceso de licitación se acogen libre y voluntariamente al mismo y a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación; por lo que cualquier agente o participante del Mercado Mayorista, así como cualquier otro interesado que todavía no participe en el mismo, es libre de concurrir o no a dicho proceso de licitación, y como consecuencia, no existe obligación de presentar ofertas.
- e. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta

Son objetivos de la licitación abierta los siguientes:

- a. La contratación de la energía eléctrica a partir de una o dos centrales de generación conectadas a la red de la distribuidora, en el circuito Melchor de Mencos, para cubrir los requerimientos de energía de los usuarios del servicio de distribución final por un plazo de 15 años.
- b. Adjudicar las Ofertas que minimicen el costo total de compra de suministro de energía para la demanda de los usuarios de la Distribuidora.
- c. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

3. Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación que elabore la Distribuidora regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción del Contrato de compra de energía con el Oferente Adjudicado por la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

I. Etapa de consulta

Inicia desde la publicación de la convocatoria a la licitación abierta, habiendo sido aprobadas las Bases de Licitación por parte de la CNEE. Es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación y tengan la calidad de interesados tienen derecho a:

- a. Realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Participar en las reuniones de información programadas y convocadas por la Distribuidora.

- c. Elaborar las Ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Distribuidora:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.
- b. Tiene la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación.

Bajo ninguna circunstancia los Interesados u Oferentes podrán comunicarse de manera individual con la Distribuidora; por lo que se debe establecer el o los canales de comunicación oficiales a través de los cuales la Distribuidora gestione los requerimientos de comunicación que reciban, debiendo para el efecto quedar constancia de cada una de las comunicaciones realizadas durante la etapa de consulta y la etapa de evaluación técnica. La Distribuidora deberá informar oportunamente a la CNEE sobre las comunicaciones.

II. Etapa de presentación de las Ofertas

Se desarrolla en la fecha establecida en las Bases de Licitación para la presentación de las Ofertas a la Distribuidora, en esta etapa pueden participar quienes hayan retirado las Bases de Licitación.

III. Etapa de evaluación técnica

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Distribuidora evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Distribuidora realizar una calificación de las Ofertas Técnicas como "Técnicamente Solventes" o "Técnicamente No Solventes" según corresponda. En la calificación como "Técnicamente No Solventes" deberán constar los motivos por los cuales se realizó dicha calificación por parte de la Distribuidora. Esta etapa del proceso se realizará de forma conjunta por parte de las Distribuidora.

IV. Etapa de evaluación económica y adjudicación

Inicia en la fecha establecida en las Bases de Licitación y es el período de tiempo en el cual la Distribuidora:

- a. Aplica la metodología de evaluación económica a través de un proceso de subasta por sobre cerrado conforme a las consideraciones indicadas en los presentes Términos de Referencia y las Bases de Licitación.
- b. Remite a la CNEE, una vez que la Distribuidora haya resuelto todos los desacuerdos que hubieren sido planteados por quienes presentaron ofertas respecto de la aplicación del procedimiento establecido en las Bases, el informe técnico que contiene la evaluación económica y el dictamen de la adjudicación para que la CNEE indique si tiene objeción o no, en cuanto a la adjudicación que se ha realizado para los efectos del reconocimiento en la tarifa. Adicionalmente, adjunto al informe técnico, la Distribuidora deberá remitir copia de las bases de datos, archivos de entrada y salida, ecuaciones del modelo matemático, parámetros de las ofertas y toda la información utilizada en la evaluación económica y que fue ingresada en el modelo de optimización, con los cuales se obtienen los resultados de potencia y energía que fueron asignados para cada una de las ofertas adjudicadas y con los

cuales se puede observar el detalle de los aspectos de la evaluación económica de las ofertas.

Durante la evaluación económica de las ofertas, bajo ninguna circunstancia, los Oferentes podrán comunicarse de manera individual con la Distribuidora; por lo que, se debe establecer el canal de comunicación oficial y procedimiento a través del cual se estará proporcionando el soporte y atención técnica relacionado con la operación del sistema empleado para la evaluación económica y la forma de informar desacuerdos respecto de la aplicación del procedimiento de evaluación económica establecida en las Bases.

Esta etapa finaliza en el momento que la Distribuidora, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas a cada uno de los Oferentes.

V. Etapa de suscripción del contrato

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de compra de energía. Cumplida esta etapa, se debe remitir a la CNEE copia del contrato que sea suscrito como resultado de la licitación, así como de las consultas realizadas durante la etapa de evaluación y sus respectivas respuestas.

La Distribuidora deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

4. Cronograma de Eventos de la Licitación

La Distribuidora deberán establecer los eventos del proceso de Licitación con sus respectivas fechas, las cuales podrán ser modificadas en cualquier momento conforme lo determine la propia Distribuidora. Los eventos, que como mínimo deben ser considerados en el referido proceso, son los siguientes:

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	Desde la Publicación de la convocatoria hasta un día antes de la Fecha de Presentación de Ofertas
Reuniones Informativas	
Fecha límite para entregar solicitudes de aclaraciones a las Bases de Licitación	
Fecha límite para dar respuestas a las solicitudes de aclaración de las Bases de Licitación o preguntas y para la emisión de Adendas a las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas, Económicas y apertura de Ofertas Técnicas.	
Fecha de apertura de la Oferta Económica	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de compra de energía	

5. Facultades de la Distribuidora

En cuanto al desarrollo del proceso de Licitación, las Bases de Licitación establecerán que la Distribuidora está facultada para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad la Oferta que resulte en el mínimo costo de compra para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.

- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- f. Ejecutar las Garantías de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de la Distribuidora.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, debiendo informar a la CNEE.
- i. Interpretar el contenido de las Bases de Licitación, sin responsabilidad alguna y resolver cualquier tema no previsto en las Bases de Licitación, con aprobación de la CNEE.
- j. Con causa justificada informada ante la CNEE, podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta, sin responsabilidad alguna de su parte.

6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

En las Bases de Licitación, la Distribuidora deberá claramente considerar e indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado.
- b. Determinación por medio de coordenadas geográficas y/o mapas, de uno o dos puntos de conexión a la red de distribución de DEORSA, en el circuito de Melchor de Mencos, donde se requiere que se entregue la curva de energía generada. La curva horaria de energía que se compromete a suministrar el oferente, debe ser garantizada durante toda la vigencia del contrato.
- c. Los requerimientos de energía horaria por mes a contratar por la Distribuidora, desagregada por punto de conexión que deben ofrecer los Oferentes. Deberá establecerse que no podrá ofrecerse por cada central de generación una curva horaria diferente al requerimiento planteado para cada punto de conexión.
- d. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser elaboradas las Ofertas. Dichos requisitos y documentación deben ser los mínimos necesarios para garantizar una evaluación objetiva y expedita de las Ofertas.
- e. La descripción de las Garantías de la Oferta, indicando de forma clara sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- f. Las condiciones que debe cumplir la Distribuidora para que puedan rechazar una Oferta en cualquiera de las etapas descritas en el numeral 3.
- g. Las condiciones que se deben cumplir para que la Distribuidora puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- h. Los motivos por los cuales pueden ejecutar las Garantías de la Oferta.
- i. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas, mediante subasta por sobre cerrado.
- j. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de compra de energía.
- k. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, únicamente podrán participar empresas generadoras.
- l. Que el precio de energía eléctrica debe ser ofertado en el punto de conexión a la red de la distribuidora, donde se encuentre instalada la medición comercial (entendiéndose que dicha medición deberá cumplir con las características de los equipos que establece la Norma de Coordinación Comercial No. 14 según las instrucciones de las bases de licitación), y el mismo incluye todos los costos, sin ninguna excepción, para la entrega de la energía en dicho punto de conexión.
- m. El costo de las Bases de Licitación debe ser el mismo para cualquier interesado.

- n. Que el proyecto adjudicado no podrá incorporarse al Mercado Mayorista, en ese sentido, la liquidación será realizada por ambas partes sin la intervención del Administrador del Mercado Mayorista.
- o. La totalidad de la energía que generen la central o centrales adjudicadas será destinada para el suministro de la Distribuidora, en ese sentido, podrá considerar un mecanismo para el tratamiento de la energía que, por condiciones operativas, genere en exceso la o las centrales adjudicadas. Asimismo, la central o centrales adjudicadas únicamente podrán consumir energía para sus consumos propios asociados a la operación del proyecto.
- p. El máximo de horas indisponibilidad por mantenimiento admitidos por la Distribuidora y los efectos de su incumplimiento.
- q. El proyecto adjudicado en todo momento deberá ser capaz de cubrir la curva propuesta por la Distribuidora, a excepción de las horas de mantenimiento definidas por la Distribuidora.
- r. El contrato tendrá una vigencia de 15 años.
- s. El despacho de la generación será administrado por la Distribuidora.
- t. La tecnología del proyecto deberá ser renovable con capacidad de almacenamiento (BESS).
- u. Que será adjudicada únicamente una oferta por punto de conexión a precio fijo y único.

7. Metodología para la Evaluación Económica de las Ofertas

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Distribuidora a través de un proceso de subasta por sobre cerrado, considerando que en cada punto de conexión se adjudicará una sola central de generación que cumpla con la curva horaria de energía por mes y que presente el menor precio de la energía ofrecido para el período de suministro para los Usuarios del Servicio de Distribución Final de la Distribuidora.

8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de compra de energía

La minuta de contrato de compra de energía será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato es de 15 años y el inicio del período de suministro es como máximo un año después de la suscripción del contrato.
- b. Los derechos y obligaciones de las partes, durante el período de suministro.
- c. Los eventos de incumplimiento y las consecuencias para la parte que incumple.
- d. Una cláusula de resolución de controversias.
- e. Que el proyecto adjudicado no podrá incorporarse al Mercado Mayorista.
- f. Las causas o las condiciones que se deben cumplir para que una parte pueda dar por terminado el contrato suscrito.
- g. Condiciones bajo las cuales la Distribuidora pueda ejecutar las Garantías de la Oferta, debiendo incluirse para cada una los montos, plazos, etc., de acuerdo a las Bases de Licitación.
- h. Deberá indicar en forma explícita que no se podrá modificar el contrato especificado en las bases de licitación, salvo autorización previa de la CNEE, por lo que se deberán establecer claramente las causas o condiciones que se deben cumplir para que de mutuo acuerdo pueda ser considerada una modificación al contrato y sometida a consideración de la CNEE la modificación.
- i. Se debe establecer de forma clara que las posibles modificaciones al contrato no incluyen ceder las obligaciones de suministro hacia una central generadora distinta a la ofertada y adjudicada en el proceso de la Licitación Abierta o, incluso, un punto

de conexión distinto, razón por la cual no podrá reemplazarse la central generadora comprometida en el contrato.

- j. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- k. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato suscrito.
- l. La condición que por cambio normativo derive en una modificación del contrato y que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobada por la CNEE.
- m. Que el contrato y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- n. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- o. Que el contrato es suscrito en apego a la minuta aprobada en las Bases de Licitación.
- p. Mecanismo para liquidar potenciales excedentes sobre la curva horaria de energía por mes a suministrar y mecanismo para compensar posibles consumos de energía para suministrar dicha curva, cuando haya sido coordinada por la distribuidora.
- q. Mecanismo de penalización por consumos no autorizados por la distribuidora.
- r. Mecanismos de coordinación del despacho de parte de la Distribuidora.
- s. El contrato debe incluir un anexo de especificaciones que contenga:
 - i. Monto horario de energía por mes que ha sido contratado a la central en el punto de conexión, la cual debe ser garantizada durante la vigencia del contrato.
 - ii. El precio de la energía es en U\$/MWh y que el mismo incluye cualquier cargo referido hasta el punto de conexión a la red de la Distribuidora, en los puntos definidos en las Bases de Licitación.
 - iii. Que el punto de entrega de lo ofertado es el punto donde se encuentra la medición comercial de la central adjudicada, cuya ubicación debe indicarse de forma clara en el contrato y no podrá modificarse durante la vigencia de este.
 - iv. Características técnicas, con el detalle solicitado en las Bases, de cada central de generación.

9. Estructura Indicativa de las Bases de Licitación

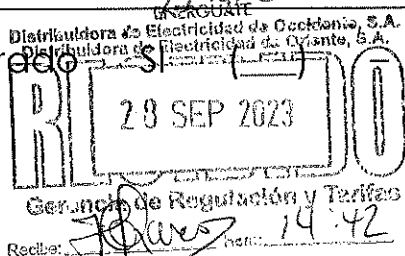
Las Bases de Licitación a elaborar, sin ser limitativo, deberán incluir la siguiente estructura:

- i. Información General.
- ii. Facultades de la Distribuidora.
- iii. Adquisición de las Bases de Licitación, aclaraciones, adendas y notificaciones.
- iv. Instrucciones para los Oferentes.
- v. Contenido de la Oferta.
- vi. Presentación de las Ofertas y Adjudicación.
- vii. Formatos de presentación de documentos.
- viii. Requisitos técnicos y económicos a cumplir por el oferente.
- ix. Minuta del Contrato de compra de energía y su Anexo Técnico.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 39 minutos del día 29 de
septiembre de dos mil veintitrés, en Diagonal 6, 10-50 zona 10
Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 Oficina 1401,
Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-214-2023** de fecha
veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de
Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima -DEORSA-**, por medio
de cédula de notificación que entrego a

Héctor Franco, quien de
enterado NO firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4448

Exp: GTM-23-149

EM

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.